

Este contrato de sociedad comercial y cuentas (en adelante, "Contrato") abarca los derechos y las responsabilidades con respecto a las cuentas que pertenecen al titular de una cuenta comercial o de una organización (en adelante, "Titular de la cuenta") y a la Cooperativa de Ahorro y Crédito del área metropolitana de Seattle, que comercializa bajo el nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Seattle, que celebra este contrato (en adelante, "Cooperativa de Ahorro y Crédito"). En este Contrato, las palabras "usted", "su(s)", "suyo(s)" y "suya(s)" hacen referencia al Titular de la cuenta y a cada persona que firma una Tarjeta de cuenta comercial u otro documento de apertura de una cuenta (en adelante "Tarjeta de cuenta"); o bien, a toda persona para quien se aprueben solicitudes de afiliación o de servicio. Las palabras "nosotros", "nuestro(s)" y "nuestra(s)" se refieren a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. La palabra "cuenta" hace referencia a toda acción u otro tipo de cuenta que usted tenga con la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ABRIR UNA CUENTA NUEVA. Para ayudar al gobierno a combatir las actividades de financiación del terrorismo y lavado de dinero, la ley federal exige que todas las instituciones financieras obtengan, verifiquen y registren información que identifique a cada persona que abra una cuenta.

¿Qué significa esto para usted?: Cuando abra una cuenta, le solicitaremos su nombre, domicilio, fecha de nacimiento, si correspondiese, y otra información que nos permita identificarlo. Es posible que también le solicitemos su licencia de conducir u otro tipo de documentación que acredite su identificación.

1. CONTRATO. Su cuenta con la Cooperativa de Ahorro y Crédito se mantiene como una cuenta individual a nombre del Titular de la cuenta. Al firmar una Tarjeta de cuenta o autenticar su solicitud, o al agregar, cambiar o seguir usando sus cuentas y servicios, usted acepta los términos y las condiciones de este Contrato, Tarjeta de cuenta, Declaración de la política de disponibilidad de fondos, hoja de tasas, tabla de tasas, comprobante de cuenta u otra declaración que le entreguemos, las normas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito o el Código de reglamentaciones (Normas), las políticas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, y toda enmienda que se realice periódicamente a estos documentos que, en forma conjunta, rigen su condición de socio, sus cuentas y servicios. También acepta que las leyes pertinentes, federales y estatales, presentes y futuras, las costumbres bancarias locales y los reglamentos de compensación bancaria rigen sus cuentas y servicios.

2. ELEGIBILIDAD DE LOS SOCIOS. Para asociarse a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, el Titular de la cuenta debe reunir los requisitos necesarios, entre ellos, si correspondiera, la compra y conservación de un saldo mínimo de acciones (en adelante, "acción de participación") o el pago de una cuota de socio, según lo establecido en las Normas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito o según lo establecido periódicamente por el Directorio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Usted nos autoriza a consultar sus antecedentes laborales, de crédito y de cuentas, y a acceder a informes de terceros, entre ellos las agencias de informe crediticio, para verificar su elegibilidad para las cuentas y los servicios que usted solicita, y para otras cuentas, productos o servicios que podemos ofrecerle o para los cuales cumple los requisitos.

3. ACCESO A CUENTAS

a. Personas autorizadas. Las siguientes son Personas autorizadas que pueden establecer cuentas en la Cooperativa de Ahorro y Crédito, y actuar en nombre del Titular de la cuenta con respecto a dichas cuentas:

- si el Titular de la cuenta es una sociedad unipersonal, el propietario del negocio y cualquier persona designada por el propietario del negocio;
- si el Titular de la cuenta es una sociedad colectiva, cada socio (o socio general en el caso de una comanditaria) y todas las personas designadas por los socios;
- si el Titular de la cuenta tiene algún otro tipo de organización o es una organización o asociación sin personería jurídica, las personas facultadas para tomar decisiones relacionadas con la operación del Titular de la cuenta deben designar a las personas autorizadas para establecer cuentas en la Cooperativa de Ahorro y Crédito y para realizar operaciones en dichas cuentas en nombre del Titular de la cuenta.

b. Autoridad. A las Personas autorizadas se les otorga la autoridad para abrir y cerrar cuentas en nombre del Titular de la cuenta y para realizar cualquier operación de cualquier naturaleza en dichas cuentas, entre las que se incluyen las siguientes:

- depositar, retirar y transferir fondos hacia, desde o entre una o más cuentas;

- firmar sobregiros, cheques y otras órdenes de pago o retiros;
- dar instrucciones sobre órdenes de pago o retiros;
- endosar cualquier cheque, sobregiro, certificado, certificado de acciones y otros instrumentos u órdenes de pago que posea o conserve el Titular de la cuenta y
- recibir información de cualquier índole sobre la cuenta.

No tenemos la obligación de solicitar información sobre el uso de ningún fondo ni sobre el propósito de ninguna transacción realizada en su cuenta por una Persona autorizada y no somos responsables de ninguna transacción realizada por una Persona autorizada.

No nos consideraremos responsables por rehusarnos a cumplir con una instrucción o con el pago de un ítem si consideramos que la firma no es auténtica. Es su responsabilidad proporcionarnos firmas de muestra de todas las Personas autorizadas e informarnos de forma inmediata por escrito sobre cualquier cambio. Si usted autorizó el uso de una firma enviada por fax de cualquier Persona autorizada, podemos aceptar cualquier documento que parezca tener dicha firma enviada por fax.

c. Opciones de acceso. Puede acceder a su cuenta de cualquier forma que permitamos, incluido, por ejemplo, personalmente en una de nuestras sucursales, en un cajero automático (Automated Teller Machine, ATM) o mediante un dispositivo del punto de venta, correo, llamada telefónica, transferencia automática, Internet o aplicación móvil. Las Personas autorizadas pueden firmar otros contratos y documentos que solicitemos para acceder, realizar operaciones o de alguna otra forma ejercer las facultades que tienen sobre su cuenta. Podemos devolver sin pagar todo cheque o sobregiro que se haya librado en un formulario que nosotros no suministramos. Cualquier pérdida, gasto o cargo en los que incurramos a causa de dicho cheque o sobregiro se cobrará a su cuenta.

d. Control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Podemos desestimar toda información contenida en un cheque o sobregiro, que no sea la firma del librador, el monto del ítem y el código magnético. Usted acuerda que nosotros no dejamos de ser razonablemente precavidos al pagar un ítem solamente porque nuestros procedimientos no incluyen un examen visual de los ítems.

4. REQUISITOS PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS. Los fondos se pueden depositar en sus cuentas, de cualquier modo que la Cooperativa de Ahorro y Crédito haya aprobado y de conformidad con los requisitos establecidos en nuestra hoja de tasas y tabla de tasas de cuentas comerciales. Tenemos el derecho de rechazar cualquier depósito, de limitar el monto que se puede ofrecer para un depósito, y de devolver la totalidad o parte del depósito. No asumimos responsabilidad respecto de los depósitos realizados por correo, en depósitos nocturnos o mediante instalaciones que no estén dotadas de personal hasta el momento en que los recibimos.

a. Endosos. Podemos aceptar transferencias, cheques, sobregiros y otros ítems de depósito en cualquiera de sus cuentas si son pagaderos a, o a la orden del Titular de la cuenta, aun cuando no se encuentren endosados. Si un cheque o sobregiro de una compañía de seguros, el gobierno u otra entidad requiere un endoso en el dorso, podemos exigir dicho endoso según lo exige el ítem correspondiente. Podemos, pero no tenemos la obligación, aceptar, ya sea efectivo u otro valor, cheques, sobregiros o ítems pagaderos al Titular de la cuenta siempre y cuando dichos ítems estén endosados con una firma original o enviada por fax de una Persona autorizada. Los endosos deben realizarse en el dorso del cheque o sobregiro, a no más de 1½ pulgadas de distancia desde su borde superior, aunque podemos aceptar endosos realizados fuera de dicho espacio. No obstante, usted será responsable por toda pérdida en la que incurramos debido a una demora o a un error de procesamiento producidos por causa de un endoso irregular u otra marca que usted o un endosante anterior haya realizado. Si nosotros ofrecemos un servicio de captura remota de depósito y usted fue autorizado para utilizar el servicio a fin de realizar depósitos en su cuenta, acuerda que, antes de enviar imágenes de cheques o sobregiros, endosará de forma limitada cada cheque original o sobregiro de conformidad con cualquier otro contrato que tenga con nosotros y que rija este servicio. **En el caso de cuentas que se encuentran en cooperativas de ahorro y crédito de Nueva York:** En caso de que un cheque, un sobregiro o un ítem pagadero a dos (2) o más personas sea ambiguo respecto de si es pagadero a cualquiera de las dos personas o a ambas, procesaremos dichos cheques, sobregiros o ítems como si fueran pagaderos a dichas personas. **En el caso de cuentas que se encuentran en cooperativas de ahorro y crédito de otros estados que no sean Nueva York:** En caso de que un cheque, un sobregiro u otro ítem pagadero a dos o más personas sea ambiguo respecto de si es pagadero a cualquiera de las dos personas o a ambas, podemos procesar dichos cheques, sobregiros o ítems como si fueran pagaderos a cualquiera de ellas.

b. Cobro de ítems. Solamente actuamos en calidad de su representante y no somos responsables del manejo de ítems de depósito o de cobro que requieran acciones que excedan los cuidados razonables. No somos responsables por la pérdida de un ítem que ocurre en tránsito ni por la negligencia de un corresponsal. Cada corresponsal solo será responsable de su propia negligencia. Podemos asignar cualquier ítem a una entidad especializada en la gestión de cobranzas. Los ítems librados contra una institución situada fuera de los Estados Unidos solo se procesarán con fines de cobro. Usted renuncia a toda notificación de falta de pago o protesto respecto de los ítems que compremos o recibamos para créditos o cobros en su cuenta. Nos reservamos el derecho de demandar el cobro de los ítems no pagados previamente en cualquier momento, por ejemplo, dándole a una institución financiera pagadora tiempo adicional más allá de cualquier plazo límite de medianoche.

c. Leyendas restrictivas. Algunos cheques y giros contienen leyendas restrictivas o limitaciones similares en el anverso del ítem. Los siguientes son ejemplos de leyendas restrictivas: “se requieren dos firmas”, “nulo después de 60 días” y “no válido si supera los \$500.00”. No somos responsables del pago de ningún cheque ni giro en oposición a una leyenda restrictiva o a otra limitación incluida en el ítem, a menos que hayamos acordado específicamente por escrito la restricción o limitación.

d. Pago final. Todo ítem o transferencia efectuada mediante compensación bancaria automática (ACH, por sus siglas en inglés) acreditada en su cuenta tendrá carácter provisional hasta que recibamos el pago final. Si no recibimos el pago final, podemos debitar de su cuenta el monto correspondiente a dichos ítems e imponer a su cuenta un cargo en concepto de ítem rechazado. También podremos debitar de su cuenta todo cargo por cobranza en el que incurramos. Nos reservamos el derecho de rechazar o devolver cualquier ítem o transferencia de fondos.

e. Depósitos directos. Podemos ofrecer servicios de depósito directo, incluidos depósitos previamente autorizados (por ejemplo, cheques de sueldo, cheques de jubilación o de Seguridad Social [Social Security] u otros cheques del gobierno) o transferencias previamente autorizadas de otras cuentas. Debe autorizar los depósitos directos completando un documento de autorización por separado. Debe notificarnos si desea cancelar o cambiar un depósito directo o una transferencia previamente autorizada. Cualquier cancelación o cambio entrará en vigencia cuando recibamos su notificación y tengamos un plazo razonable para actuar conforme a su solicitud. Si se nos exige que reembolsemos al organismo del gobierno un pago por beneficios depositado directamente en su cuenta, podemos deducir la cantidad devuelta de cualquiera de sus cuentas, a menos que la ley lo prohíba. Si su cuenta está sobregirada, usted nos autoriza a deducir el monto de sobregiro de su cuenta de cualquier depósito, incluidos los depósitos de los pagos o de los beneficios del gobierno.

f. Acreditación de depósitos. Los depósitos se acreditarán a su cuenta el día en que los consideramos recibidos según se especifica en nuestra Declaración de la política de disponibilidad de fondos.

5. TRANSFERENCIAS DE FONDOS. Las transferencias de fondos que permitimos y que están sujetas al Artículo 4A del Código Comercial Uniforme, incluidas las transacciones de crédito efectuadas mediante compensación bancaria automática (ACH) y las transferencias bancarias electrónicas, estarán sujetas a dichas cláusulas del Código según lo promulgado por el estado donde se encuentre la sede central de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, salvo que alguna cláusula de este Contrato establezca lo contrario. Las transferencias efectuadas mediante ACH están sujetas a las normas de Asociación Nacional de Compensación Bancaria Automática (NACHA, por sus siglas en inglés). Si ejecutamos solicitudes de Fedwire para las transferencias de fondos, dichas transferencias están sujetas a la Reglamentación J de la Junta de Reserva Federal.

a. Autorización para transferencias/débitos de cuentas. Toda Persona autorizada está autorizada a hacer o solicitar transferencias de fondos hacia o desde su cuenta. Debitaremos de su cuenta el monto de una transferencia de fondos y cualquier cargo relacionado con la transferencia.

b. Derecho a rechazar la ejecución de una transferencia/Limitación de obligación. Salvo que lo acordemos de otro modo por escrito, nos reservamos el derecho a rechazar la ejecución de cualquier orden de transferir fondos desde y hacia su cuenta. No estamos obligados a ejecutar ningún pago para transferir fondos de su cuenta si el monto de la transferencia solicitada más los cargos pertinentes superan los fondos disponibles en su cuenta. No somos responsables de errores, demoras, interrupciones o fallas de transmisión provocadas por terceros o por circunstancias que están fuera de nuestro control, entre ellas, fallas mecánicas, electrónicas o de equipos. Además, no seremos responsables de pérdidas o daños consecuentes, especiales, punitivos o indirectos en los que pueda incurrir en relación con las transferencias de fondos hacia o desde su cuenta.

c. No se exige notificación. No lo notificaremos cuando las transferencias de fondos se acrediten en su cuenta. Usted recibirá la notificación de dichos créditos en sus estados de cuentas. Puede comunicarse con nosotros para determinar si se ha recibido un pago.

d. Pagos de intereses. Si no ejecutamos una orden de pago de forma adecuada y si dicha acción causa demoras en el pago que se le debe realizar, las leyes vigentes establecen que debemos pagar los intereses por el período de demora. Según el tipo de cuenta, pagaremos los intereses como pagos de dividendos o intereses, cualquiera sea el caso. Usted acepta que la tasa de dividendos o intereses pagados a usted se basan en la tasa de interés o de dividendo nominal más bajo que hayamos pagado en cualquier cuenta durante ese período.

e. Crédito provisorio para transacciones mediante ACH. En forma provisoria, podemos acreditar en su cuenta un giro mediante compensación bancaria automática antes de recibir la liquidación final. Si no recibimos la liquidación final, podemos revertir el crédito provisorio o solicitarle que nos reembolse el monto que se acreditó de forma provisoria a su cuenta y no se considerará que la parte que realiza la transferencia le pagó.

f. Procesamiento de órdenes de pago y horario límite de corte. Las órdenes de pago que aceptamos serán ejecutadas dentro de un plazo razonable a partir de la recepción. A menos que hayamos acordado lo contrario por escrito, una orden de pago no se ejecutará necesariamente en la fecha de recepción o en una fecha particular que usted especifique. El horario límite de corte se puede aplicar a la recepción, a la ejecución y al procesamiento de

transferencias de fondos, órdenes de pago, cancelaciones y enmiendas. Las transferencias de fondos, órdenes de pago, cancelaciones o enmiendas que se reciban después del horario límite, pueden considerarse como recibidas en el día hábil siguiente al de la transferencia de fondos. La información sobre el horario límite de corte está disponible a pedido. Ocasionalmente, es posible que sea necesario suspender de forma temporal el procesamiento de una transacción para analizarla o verificarla en mayor profundidad de conformidad con las leyes pertinentes. Esta acción puede afectar la liquidación o la disponibilidad de la transacción.

g. Información de identificación. Si su orden de pago identifica al beneficiario y a cualquier institución financiera indicando nombre y número de cuenta u otro número de identificación, la Cooperativa de Ahorro y Crédito y otras instituciones financieras que facilitan la transferencia pueden basarse estrictamente en el número de cuenta u otro número de identificación, aun cuando este pertenezca a otra persona o institución financiera.

h. Enmiendas y cancelaciones de órdenes de pago. Toda Persona autorizada puede enmendar o cancelar una orden de pago, independientemente de si esa persona no inició la orden. Podemos rechazar los pedidos para enmendar o cancelar una orden de pago si consideramos pueden exponer a la Cooperativa de Ahorro y Crédito a responsabilidades o pérdidas. Todo pedido para enmendar o cancelar una orden de pago que aceptemos será procesado dentro de un plazo razonable una vez recibido. Usted acuerda eximirnos de toda pérdida y gasto resultante de cualquier enmienda o cancelación real, o intento de enmienda o cancelación, de una orden de pago, e indemnizarnos por dichas pérdidas y gastos.

i. Procedimientos de seguridad. Podemos pedirle que siga un procedimiento de seguridad para ejecutar, enmendar o cancelar una orden de pago para poder verificar la autenticidad de la orden, la enmienda o la cancelación. Usted acepta que el procedimiento de seguridad que establece el contrato separado entre usted y la Cooperativa de Ahorro y Crédito es comercialmente razonable. Si se niega a seguir un procedimiento de seguridad comercialmente razonable que ofrecemos, acepta quedar vinculado por las órdenes de pago, ya sean autorizadas o no, que se emitan a su nombre y que nosotros aceptemos de buena fe de conformidad con el procedimiento de seguridad que elija.

j. Obligación de informar transferencias de fondos no autorizadas o erróneas. Debe ser razonablemente precavido para identificar e informar transferencias de fondos no autorizadas o erróneas en su cuenta. Acuerda que revisará sus cuentas y estados de cuenta periódicos. Además, acuerda notificarnos sobre cualquier transferencia de fondos no autorizada o errónea en el plazo que se indica en la sección "Estados de cuenta" de este Contrato.

k. Registro de solicitudes telefónicas. Acepta que podemos registrar las solicitudes de orden de pago, enmienda y cancelación, según lo permitido por las leyes pertinentes.

6. CARGOS Y TASAS DE LAS CUENTAS. Pagamos los beneficios de las cuentas e imponemos cargos a su cuenta según lo establecido en nuestra hoja de tasas y tabla de tasas de cuentas comerciales. Podemos cambiar nuestra hoja y tabla de tasas de cuentas comerciales en cualquier momento, en cuyo caso lo notificaremos según lo establece la ley.

7. LIMITACIONES DE TRANSACCIONES. Nos reservamos el derecho a restringir retiros o transferencias desde su cuenta y no seremos responsables de las medidas restrictivas que tomemos con respecto a retiros, transferencias o pagos o falta de pago de cheques y sobregiros, excepto aquellos daños que pueden derivar exclusivamente de la negligencia por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

a. Restricciones de retiros. Se permite la realización de retiros si su cuenta tiene suficientes fondos disponibles para cubrir el monto total del retiro y podemos cumplir con las solicitudes de retiro de conformidad con nuestras políticas de sobregiros o cualquier servicio de protección para sobregiros que haya establecido con nosotros. Los cheques y los sobregiros u otras órdenes de pago o transferencias que se libren sin suficientes fondos disponibles pueden estar sujetos a un cargo según lo establecido en nuestra tabla de tasas de cuentas comerciales. Si existen suficientes fondos disponibles para cubrir una parte, pero no la totalidad de su solicitud de retiro, podemos permitirle efectuar un retiro por un monto para el que haya suficientes fondos disponibles.

Podemos limitar o rechazar un retiro en ciertas situaciones, en cuyo caso lo notificaremos; por ejemplo: (1) cuando haya un conflicto entre Titulares de la cuenta (a menos que un tribunal hubiera ordenado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito que permita el retiro); (2) cuando se notifique un embargo o secuestro de bienes embargados; (3) cuando la cuenta garantice una obligación que usted tenga con nosotros; (4) cuando la documentación exigida no haya sido presentada; (5) cuando usted no pague puntualmente un préstamo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito; (6) si fallece un depositante (de una cuenta no corporativa) o si la corporación (de una cuenta corporativa) está en procedimientos de quiebra o fue disuelta y no se realizó la disposición de la cuenta; (7) si alguna persona con la debida autoridad nos solicita que no permitamos el retiro u (8) cuando haya otras circunstancias que no nos permitan hacer el retiro. También nos reservamos el derecho de rechazar cualquier retiro que se intente realizar por un método que nosotros no permitamos específicamente. Podemos exigirle que presente una notificación por escrito en un plazo comprendido entre los siete (7) y los sesenta (60) días anteriores a los retiros que desea realizar.

b. Limitaciones de transferencias. En el caso de las cuentas sujetas a limitaciones de transferencias, es posible que usted no pueda efectuar más de seis retiros y transferencias a otra cuenta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito

suya ni a un tercero, durante cualquier mes, mediante una transferencia autorizada previamente, automática o a través de Internet, pedido o instrucción telefónica, como tampoco mediante cheque, sobregiro, tarjeta de débito, si corresponde, ni otra orden similar. Una transferencia previamente autorizada incluye todo acuerdo que tenga con nosotros de pagarle a un tercero desde su cuenta, mediante órdenes verbales o escritas, incluidas las órdenes recibidas mediante ACH. Cuando una transferencia supera estas limitaciones nosotros podemos rechazarla o revertirla, imponer cargos a su cuenta, suspender o cerrar su cuenta y transferir el saldo a una cuenta que no tenga dichas limitaciones de transferencias. No hay límite en cuanto a la cantidad de transferencias que puede realizar a una cuenta de préstamos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ni la cantidad de retiros que puede realizar si el retiro se hace personalmente, por correo, por mensajero o por cajero automático. Además, no hay límite en cuanto a la cantidad de solicitudes telefónicas para hacer retiros en forma de cheque o sobregiro, el cual luego se le envía por correo directamente; sin embargo, podemos imponer un cargo por dichos servicios.

8. CUENTAS DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO. Toda cuenta de acción a plazo fijo, de certificado de acciones, depósito a plazo fijo o de certificado de depósito, cualesquiera que brindemos y que la ley federal o estatal pertinente permita, está sujeta a los términos de este Contrato, a nuestra hoja y tabla de tasas de cuentas comerciales, los comprobantes de la cuenta, si hubiera, y a cualquier otro documento que proporcionemos para la cuenta, cuyos términos se incluyen en este documento por referencia.

9. SOBREGIROS E ÍTEMS NO PAGADOS.

a. Fondos insuficientes/sobregiros. Si, en un día cualquiera, el saldo disponible en su cuenta no es suficiente para pagar el monto total de un cheque, sobregiro, transacción u otro ítem que se presente en su cuenta para el pago, podemos devolver o pagar el ítem de conformidad con nuestra política de sobregiros o cualquier servicio de sobregiro que haya establecido con nosotros. No tenemos la obligación de pagar ningún ítem que exceda el saldo disponible de su cuenta. Los ítems que se hayan librado a cargo de su cuenta pueden pagarse en cualquier orden que nosotros elijamos. El saldo disponible de su cuenta se determina según nuestra política de disponibilidad de fondos y refleja las transacciones pendientes que autorizó, pero que aún no están disponibles en su cuenta. Podemos determinar si el saldo disponible en su cuenta alcanza para pagar un ítem en cualquier momento entre la presentación del ítem y nuestro plazo de medianoche con solo una revisión de la cuenta requerida. No tenemos la obligación de notificarle si su cuenta no tiene suficientes fondos disponibles para pagar el ítem. Su cuenta puede quedar sujeta a un cargo como se indica en nuestra tabla de tasas de cuentas comerciales para cada ítem librado en una cuenta sin suficientes fondos disponibles, independientemente de si devolvemos o pagamos el ítem.

Si estableció un servicio de sobregiro con nosotros que vincula su cuenta de acciones o de depósito con otras de sus cuentas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, usted nos autoriza a transferir fondos desde esas cuentas para cubrir el monto de los ítems que superen el saldo disponible en la cuenta y el monto de los cargos cobrados por la transferencia. Dichas transferencias se pueden realizar desde otra cuenta de acciones o de depósito, una cuenta de línea de crédito para sobregiros u otra cuenta que usted designe. Si nosotros, según nuestro criterio y como cortesía, pagamos ítems que superen el saldo disponible en su cuenta, la cuenta se sobregirará y usted acuerda reintegrar el monto del sobregiro más los cargos que cobremos, de conformidad con los requisitos establecidos en otro contrato que tenga con nosotros y que rija este servicio de protección contra sobregiros. Al ejercer nuestro derecho discrecional de pagar dichos ítems, no acordamos pagarlos en el futuro.

b. Ítems no pagados. Podemos volver a depositar un ítem que se haya tomado como depósito, efectivo u otro valor, o podemos devolverle el ítem y debitarlo de su cuenta. Si su cuenta no tiene suficientes fondos disponibles para reembolsarnos el monto del ítem, usted deberá reintegrarnos el monto que no podemos cobrar de su cuenta. Si elegimos volver a depositar un ítem, no tenemos la obligación de notificarle que el ítem se devolvió sin pagar. Podemos debitar de su cuenta o intentar recuperar directamente de usted cualquier ítem que se haya devuelto debido a que usted infringió la garantía en virtud del Código Comercial Uniforme tal como lo adopta el estado donde se encuentra nuestra sede central.

10. CHEQUES O GIROS PRESENTADOS PARA EL PAGO EN PERSONA. Podemos negarnos a aceptar cualquier cheque o sobregiro librado contra su cuenta que se presente para el pago en persona. Esto no se considerará un rechazo improcedente del cheque o sobregiro y no tendremos responsabilidad respecto del rechazo del pago. En caso que aceptemos cobrar un cheque o giro presentado para el pago personalmente, es posible que exijamos a quien lo presente el pago de una tasa. Los cargos correspondientes por cobro de cheques o sobregiros están detallados en la tabla de tasas de cuentas comerciales.

11. SOBREGIROS O CHEQUES VENCIDOS Y POSFECHADOS. Usted acuerda no librar o emitir ningún cheque o sobregiro que sea posfechado. Si libra o emite un cheque o sobregiro que es pagadero en una fecha futura, no tendremos ninguna responsabilidad si pagamos el cheque o sobregiro antes de su fecha de pago. Usted acuerda no depositar cheques, sobregiros ni otros ítems antes de que sea posible pagarlos debidamente. No tenemos ninguna obligación de pagar un cheque o sobregiro librado a cargo de su cuenta que se presente más de seis meses después de la fecha en que se giró; sin embargo, si el cheque o sobregiro se paga a cargo de su cuenta, no seremos responsables de dicho pago.

12. MONEDA EXTRANJERA. Todos los cheques o sobregiros librados a cargo de su cuenta serán pagaderos en la moneda de los Estados Unidos. Usted acuerda no librar un cheque o sobregiro pagadero en ninguna moneda extranjera. Si nos ordena pagar un cheque o sobregiro en moneda extranjera, tenemos el derecho de devolver el cheque o sobregiro sin pagar. Sin embargo, si pagamos el cheque o sobregiro, no seremos responsables de la conversión de moneda ni de ningún cargo por el cobro, y usted quedará sujeto a nuestra determinación de la tasa de conversión de moneda, y a la fecha y forma en las que hagamos la conversión.

13. ÓRDENES DE SUSPENSIÓN DE PAGO.

a. Solicitud de órdenes de suspensión de pago. Toda Persona autorizada puede solicitar una orden de suspensión de pago para cualquier cheque o sobregiro librado contra su cuenta. Para que sea vinculante, la orden debe describir en forma precisa el cheque o sobregiro, e incluir el número exacto de cuenta, cheque o sobregiro y el monto del cheque o sobregiro. Esta información exacta es necesaria para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito identifique el cheque o sobregiro. Si recibimos información incorrecta o incompleta, no seremos responsables por no cumplir con la suspensión de pago del cheque o sobregiro. Además, debemos recibir un aviso con suficiente anticipación sobre la orden de suspensión de pago, de modo que nos brinde una oportunidad razonable para actuar al respecto. Si volvemos a acreditar su cuenta después de pagar un cheque o sobregiro sobre una orden de suspensión de pago válida y presentada oportunamente, usted acuerda firmar una declaración que describa el conflicto con el beneficiario, transferirnos todos sus derechos contra el beneficiario u otros tenedores del cheque o del giro, y colaborar con nosotros en toda acción legal.

En el caso de cuentas que se encuentran en cooperativas de ahorro y crédito en el estado de Nueva York: Se puede suspender el pago de un cheque certificado, cheque de caja, cheque de cajero u otro cheque, sobregiro o pago que nosotros garanticemos solo según las cláusulas de la sección 4-403 del Código Comercial Uniforme conforme a lo promulgado por el estado de Nueva York. **En el caso de cuentas que se encuentran en cooperativas de ahorro y crédito de otros estados que no sean Nueva York:** No puede suspender el pago de ningún cheque certificado, cheque de caja, cheque de cajero ni ningún otro cheque, sobregiro o pago que nosotros garanticemos.

b. Duración de una orden. Usted puede dar una orden verbal de suspensión de pago que caducará a los 14 días calendario, salvo que la confirme por escrito o en un registro si la ley pertinente lo permite, dentro de dicho lapso. Una orden de suspensión de pago por escrito tendrá vigencia durante seis meses, y puede renovarse por escrito en forma periódica o en un registro si la ley pertinente lo permite. No tenemos que notificarle cuando una orden de suspensión de pago vence. **En el caso de cuentas que se encuentran en cooperativas de ahorro y crédito de los estados de Florida y Texas:** Tenemos el derecho de rechazar órdenes de suspensión de pago verbales y podemos solicitar que todas las órdenes de suspensión de pago se hagan por escrito o en un registro según lo que establece la ley pertinente.

c. Responsabilidad. Los cargos por órdenes de suspensión de pago están estipulados en nuestra tabla de tasas de cuentas comerciales. Si bien se puede suspender el pago de cualquier ítem, usted puede seguir siendo responsable ante el tenedor de cualquier ítem, incluidos nosotros. A usted le corresponde establecer el hecho y el monto de la pérdida que se genere por el pago de un ítem contrario a una orden de suspensión de pago vinculante. Usted acuerda indemnizar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito y eximirla de todo gasto, como honorarios de abogados y todo daño o reclamo relacionado con nuestra negociación a pagar un ítem, como también reclamos del Titular de la cuenta o cualquier beneficiario o endosatario por no cumplir con la suspensión de pago de un ítem como consecuencia de que usted haya suministrado información incorrecta.

14. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO. Si no completamos una transacción en forma adecuada según lo establecido por este Contrato, seremos responsables de las pérdidas o daños y perjuicios que usted sufra que no superen el monto de la transacción, salvo que la ley o alguna cláusula de este Contrato establezca lo contrario. No seremos responsables, por ejemplo, en los siguientes casos: (1) su cuenta no tenga suficientes fondos para la transacción; (2) circunstancias que escapen a nuestro control impidan la realización de la transacción; (3) su pérdida sea producto de su negligencia o de la negligencia de otra institución financiera o (4) los fondos de su cuenta estén sujetos a procesos judiciales o a otro reclamo. No somos responsables por cheques, sobregiros u otros ítems falsificados o alterados en una forma que no sea posible detectar por medios razonables. No seremos responsables de daños indirectos, con excepción de la responsabilidad por rechazo improcedente de pago. No somos responsables de un cheque o sobregiro que hayamos pagado si actuamos de forma comercialmente razonable y si tuvimos el debido cuidado. Actuamos con cuidado razonable cuando nuestras acciones o inacciones son coherentes con la ley estatal pertinente, las regulaciones de la reserva federal y las instrucciones operativas, las normas de compensación bancaria y las prácticas bancarias generales del área en la que operamos. Usted nos concede el derecho, al efectuar los pagos de los fondos depositados, a confiar exclusivamente en el formulario de la cuenta y los términos del presente Contrato. Todo conflicto entre lo que usted o nuestros empleados puedan decir o escribir se resolverá atendiendo a lo que este Contrato establece.

15. USO NO AUTORIZADO DE EQUIPOS DE GIRO DE CHEQUES O SOBREGIROS Y DE FIRMA ENVIADA POR FAX.

Usted es responsable de mantener la seguridad de todas las firmas enviadas por fax, de los equipos para girar cheques o sobregiros y de los suministros. Debe notificarnos de inmediato por escrito sobre la pérdida o robo de un cheque o sobregiro, o sobre el uso no autorizado de equipos de firma enviada por fax, como así las circunstancias en torno a la pérdida, el robo o el uso no autorizado. No somos responsables de ningún uso no autorizado de dicha firma enviada por fax.

16. ENTREGA DE ACCIONES, DERECHO DE DEDUCCIÓN Y GARANTÍA REAL ESTATUTARIA.

Salvo que esté prohibido por ley, usted entrega en garantía y concede como garantía de todas las obligaciones que pueda tener ahora o en el futuro, excepto las obligaciones aseguradas por su residencia principal, todas las acciones y dividendos y todos los depósitos e intereses, si hubiese, en todas las cuentas que tenga con nosotros ahora y en el futuro. Si usted entrega en garantía un monto en dólares específico en su cuenta o cuentas para un préstamo, congelaremos los fondos en su cuenta o cuentas, por un monto igual al saldo pendiente de pago del préstamo o, si es mayor, el monto entregado en garantía si el préstamo es un préstamo renovable. Aparte de eso, puede retirar sus fondos de las cuentas entregadas en garantía, a menos que usted se encuentre en situación de incumplimiento. Usted acuerda que tenemos el derecho a deducir los fondos en cualquiera de sus cuentas para pagar las obligaciones que nos adeuda. La ley federal o estatal, dependiendo de si la escritura de constitución es estatal o federal, nos proporciona una garantía real sobre todas las acciones y dividendos, y todos los depósitos e intereses, si hubiese, en las cuentas que tiene con nosotros ahora y en el futuro. Excepto lo limitado por la ley federal o estatal, la garantía real estatutaria nos otorga el derecho a aplicar el saldo de todas sus cuentas a cualquier obligación en la que se encuentre en situación de incumplimiento. Luego de encontrarse en situación de incumplimiento, podemos ejercer nuestros derechos de garantía real estatutaria sin brindarle previo aviso.

Su entrega en garantía y nuestros derechos de garantía real estatutaria nos permitirán aplicar los fondos en su cuenta a lo que nos adeuda cuando se encuentre en situación de incumplimiento, excepto en la medida en que esté limitado por la ley estatal o federal.

Si no aplicamos o deducimos los fondos de su cuenta o cuentas para cumplir con su obligación, podemos congelar administrativamente su cuenta o cuentas, a fin de proteger nuestros derechos de garantía real estatutaria, y podemos aplicar o deducir los fondos en su cuenta o cuentas al monto que nos adeude más adelante. La garantía real estatutaria y su entrega en garantía no se aplican a ninguna Cuenta de Retiro Individual ni a ninguna otra cuenta que perdería el tratamiento fiscal especial de conformidad con las leyes federales o estatales si se cediera en garantía. Si no ejercemos nuestro derecho de aplicar o deducir fondos en su cuenta para sus obligaciones que están en situación de incumplimiento, no significa que renunciemos a nuestro derecho de ejercer estos derechos más adelante.

17. TRANSFERENCIA DE UNA CUENTA. Ninguna cuenta se puede asignar o transferir a terceros, excepto si lo realizamos nosotros.

18. PROCESO JUDICIAL. Si se ejecuta cualquier acción legal contra su cuenta, podemos pagar los fondos de acuerdo con los términos de la acción o negarnos a dicho pago hasta que el conflicto se resuelva, en la medida que la ley lo permita. Todos los gastos u honorarios de abogados en los que incurramos que correspondan a un proceso judicial pueden cobrarse de su cuenta sin aviso, salvo que lo prohíba la ley. Todo proceso judicial contra su cuenta está sujeto a nuestra garantía real y derecho de garantía.

19. INFORMACIÓN DE LA CUENTA. Si lo solicita, le daremos el nombre y la dirección de cada agencia de la cual obtenemos un informe crediticio respecto de su cuenta. Acordamos no revelar información de cuentas a terceros, excepto cuando: (1) eso sea necesario para completar una transacción; (2) el tercero intente verificar la existencia o condición de su cuenta de conformidad con la ley pertinente; (3) la divulgación de información se realice para cumplir con la ley o con una orden emitida por un tribunal u organismo del gobierno, (4) usted nos otorgue permiso por escrito o (5) según lo permitido por las leyes pertinentes. Podemos proporcionar información a oficinas de crédito sobre una situación de insolvencia o mora, un pago atrasado, o un incumplimiento en su cuenta para que lo incluyan en su informe crediticio.

20. NOTIFICACIONES

a. Cambios de nombre o dirección. Usted es responsable de notificarnos de inmediato acerca de todo cambio de nombre o dirección. La Cooperativa de Ahorro y Crédito solo debe intentar comunicarse con usted utilizando la dirección más reciente que usted nos haya dado. Si intentamos ubicarlo, podemos imponer un cargo por servicio según lo establecido en nuestra tabla de tasas de cuentas comerciales.

b. Notificación de enmiendas. Salvo que la ley pertinente lo prohíba, en cualquier momento podemos cambiar los términos de este Contrato. Lo notificaremos, en la forma que consideremos pertinente según las circunstancias, acerca de todo cambio en los términos, las tasas o los cargos según lo exija la ley.

c. Vigencia de la notificación. Toda notificación por escrito que usted nos haga llegar tendrá vigencia a partir del momento en que la recibamos. Toda notificación por escrito que nosotros le enviemos tendrá vigencia a partir del momento en que se envíe electrónicamente o sea depositada en el servicio de correo de los EE. UU., con franqueo pagado y dirigida a usted a la dirección donde se envían sus estados de cuenta y mantendrá la vigencia independientemente de que usted la reciba o no.

d. Notificaciones electrónicas. Si usted aceptó recibir notificaciones en forma electrónica, podremos enviárselas por dicho medio y suspender las notificaciones por correo postal hasta tanto nos indique que desea volver a recibir notificaciones impresas.

21. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y RETENCIONES RETROACTIVAS. Usted aceptó que podemos retener impuestos de cualquier dividendo o interés que se haya acreditado a su cuenta según lo exigido por las leyes o reglamentaciones federales, estatales o locales. El hecho de que usted no suministre un Número de Identificación Tributaria (Taxpayer Identification Number, TIN) correcto o no cumpla con otras exigencias puede dar lugar a retenciones retroactivas. Si su cuenta está sujeta a retenciones retroactivas, debemos retener y pagar al Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service, IRS) un porcentaje de los dividendos, intereses y algunos otros pagos. Si no proporciona su TIN en un plazo razonable, cerraremos su cuenta y le devolveremos el saldo, descontando los cargos por servicios correspondientes.

22. ESTADOS DE CUENTA

a. Contenidos. Si le suministramos un estado de cuenta periódico de su cuenta, recibirá un estado que muestre las transacciones y la actividad de su cuenta durante el período correspondiente. Para las cuentas corrientes o cuentas de giro de acciones, usted comprende y acuerda que su cheque o sobregiro original, cuando se paga, se convierte en propiedad de la cooperativa de ahorro y crédito y puede no devolverse, pero que podemos retener copias o estas pueden ser pagaderas a través de instituciones financieras y estar disponibles si lo solicita. Comprende y acuerda que los estados de cuenta están a su disposición a partir de la fecha en que se los enviamos por correo o, si lo solicitó, a partir de la fecha en la que se envían por medios electrónicos. También comprende y acuerda que los cheques, sobregiros o sus copias están a su disposición a partir de la fecha en que le enviamos el estado de cuenta por correo o medios electrónicos, aun cuando los cheques o sobregiros no acompañen al estado de cuenta.

b. Control. Usted es responsable de controlar de inmediato cada estado de cuenta cuando lo recibe y de informarnos ante cualquier irregularidad. Si no nos informa, en un plazo razonable desde la recepción de su estado de cuenta, una irregularidad, como ítems falsos, alterados, sin autorizar o firmar, o ítems fraudulentos de otro modo que se hayan librado a cargo de su cuenta, pagos o transacciones erróneas u otras discrepancias reflejadas en su estado de cuenta, no seremos responsables de su pérdida. Además, no seremos responsables de ningún ítem, pago, transacción ni ninguna otra discrepancia reflejada en su estado de cuenta si no nos notifica en el plazo de 33 días a partir de la fecha de envío o entrega del estado de cuenta. Tampoco seremos responsables de ningún ítem falso o alterado en una forma no detectable por una persona razonable, incluido el uso no autorizado de una firma enviada por fax.

c. Notificación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Usted acuerda que el hecho de que la Cooperativa de Ahorro y Crédito retenga cheques o sobregiros no altera, ni lo exime de su responsabilidad de controlar sus estados de cuenta ni del plazo límite para notificarnos respecto de cualquier error. El estado de cuenta será considerado correcto para todo efecto y no seremos responsables por ningún pago debitado o acreditado en su cuenta a menos que nos notifique por escrito dentro del plazo límite antes mencionado para notificarnos acerca de cualquier error.

Si somos notificados en tiempo y forma, nos reservamos el derecho de tomar una determinación definitiva respecto a si se debe hacer un ajuste y el correspondiente monto. Si no recibe un estado de cuenta periódico, usted acuerda notificarnos dentro de los 14 días a partir del momento en que regularmente recibe su estado de cuenta.

d. Dirección. Si le enviamos por correo un estado de cuenta, lo haremos a la última dirección conocida que figure en nuestros registros. Si usted solicitó que le enviemos su estado de cuenta por medios electrónicos, lo haremos a la última dirección de correo electrónico que figure en nuestros registros.

23. CUENTAS INACTIVAS. En la medida en que la ley pertinente lo permita, podemos considerar su cuenta como inactiva o sin movimiento y cobrar un cargo si no ha realizado ninguna transacción en su cuenta durante veinticuatro (24) meses. El período de falta de actividad, el cargo por mantenimiento de una cuenta inactiva o sin movimiento y el saldo mínimo necesario para evitar un cargo por servicios, si hubiere, están establecidos en nuestra tabla de tasas de cuentas comerciales. Usted nos autoriza a transferir fondos desde otra de sus cuentas para cobrar todo cargo por servicio, si corresponde. En la medida en que las leyes lo permitan, nos reservamos el derecho de transferir todos los fondos de una cuenta inactiva o sin movimiento a una cuenta por pagar o cuenta reservada, y a suspender los estados de cuenta posteriores. Si en la cuenta no se realizaron depósitos ni retiros, y no hemos tenido suficiente contacto con usted dentro del período especificado por las leyes estatales, se presumirá que la cuenta ha sido abandonada. Los fondos de las cuentas abandonadas se reportarán y remitirán de acuerdo con lo que establecen las leyes estatales. Una vez que los fondos hayan sido entregados al estado, no tendremos ninguna responsabilidad adicional con usted por dichos fondos. Si usted decide reclamarlos, deberá solicitarlos al organismo estatal pertinente.

24. TERMINACIÓN DE UNA CUENTA. Podemos extinguir su cuenta en cualquier momento sin previo aviso o podemos solicitarle que cierre su cuenta y solicite una nueva. No somos responsables de los pagos de ningún cheque, sobregiro, transferencia o ítem una vez que se haya extinguido su cuenta. Sin embargo, si pagamos un cheque, sobregiro, una

transferencia u otro ítem después de la extinción, usted acepta reembolsarnos el monto de nuestro pago además de los cargos correspondientes.

Usted puede rescindir este Contrato cerrando todas sus cuentas. Si su cuenta es una cuenta con dividendos o intereses, cualquier depósito o parte de depósito que le hayamos devuelto o que hayamos intentado devolverle después de la extinción de su cuenta ya no generará dividendos ni intereses, según corresponda. Al cerrar la cuenta, recibirá el saldo restante una vez que hayamos aplicado las deducciones y los cargos correspondientes. La extinción de este Contrato y de la cuenta no lo exime de la responsabilidad de pago de los cargos devengados ni de la responsabilidad de cualquier cheque o sobregiro que esté en proceso.

25. TERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO, LIMITACIONES DEL SERVICIO. Usted puede dar por culminada su condición de socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito luego de enviarnos una notificación por escrito de su intención de revocar su condición de socio. De acuerdo con la ley vigente y las normas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, se le pueden negar los servicios o se lo puede expulsar si le provoca una pérdida a la Cooperativa de Ahorro y Crédito o participa en lo siguiente: (1) intimidaciones, amenazas, acoso o abuso físico o verbal a los directores, miembros del comité, empleados, voluntarios, socios o representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito (en las instalaciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito o por teléfono, correo, correo electrónico u otro medio electrónico); (2) provoca un daño o amenaza con dañar la propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito; (3) usa o accede sin autorización a la propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito; (4) divulga de manera intencional información incorrecta, falsa, confidencial o sobre la propiedad que le pertenece a la Cooperativa de Ahorro y Crédito o a sus socios; o (5) toma medidas que pueden implicar un riesgo o causar un daño a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. En caso de que se suspendan o se le niegue los servicios, se le notificará qué cuentas o servicios se suspendieron. Si la Cooperativa de Ahorro y Crédito decide ponerle fin a la condición de socio por alguna de las razones anteriormente mencionadas, se lo notificará acerca de la expulsión y los motivos. Los miembros expulsados pueden solicitar la reincorporación mediante el envío de una notificación al director general u otra persona nombrada en la notificación en un plazo de treinta (30) días después de la fecha de expulsión.

26. FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA CUENTA. Si la cuenta está a nombre de una persona o de un negocio que está organizado como una sociedad unipersonal, podemos seguir aceptando todas las órdenes de transferencia, los retiros, los depósitos y otras transacciones en una cuenta hasta que recibamos la notificación del fallecimiento del Titular de la cuenta. Una vez que se nos notifique acerca del fallecimiento del Titular de una cuenta, podemos pagar cheques o sobregiros, o cumplir con otros pagos u órdenes de transferencia autorizados por el Titular fallecido durante un período de diez días después de dicha fecha, a menos que recibamos instrucciones de cualquier persona que reclame un interés en la cuenta para suspender el pago de los sobregiros u otros ítems. Podemos exigir que cualquiera que reclame fondos de una cuenta de un titular fallecido nos indemnice por toda pérdida ocasionada por el pago de tal reclamo. Este Contrato será vinculante para todo heredero o representante legal del titular de la cuenta que sea una persona o una organización comercial establecida como sociedad unipersonal.

27. JUEGOS DE AZAR ILÍCITOS EN INTERNET Y OTRAS ACTIVIDADES ILEGALES. Usted declara que no participa en ningún juego de azar ilícito en Internet ni en ninguna otra actividad ilegal. Usted declara que no utilizará ninguna de sus cuentas, dispositivos de acceso o servicios para juegos de azar ilícitos en Internet o para otras actividades ilegales. En caso contrario, si usted participara en juegos de azar ilícitos en Internet u otras actividades ilegales, podríamos cancelar su cuenta.

28. RENUNCIA A DERECHOS. Nos reservamos el derecho de renunciar o retrasar la aplicación de cualquier cláusula de este Contrato respecto a cualquier transacción o serie de transacciones. Una declaración de renuncia o demora a ejercer derechos que hagamos en cualquier momento no debe considerarse una declaración de renuncia a cualquier otro derecho ni una renuncia a esos mismos derechos en una instancia futura.

29. DERECHO A NEGARSE A SEGUIR INSTRUCCIONES. La Cooperativa de Ahorro y Crédito puede negarse a seguir instrucciones, aceptar depósitos o procesar transacciones que, a nuestro criterio, sean ilegales, fraudulentas, no sean coherentes con nuestras políticas o las políticas de procesadores independientes, o que puedan exponer a la Cooperativa de Ahorro y Crédito a posibles obligaciones. Por su parte, la Cooperativa de Ahorro y Crédito puede exigir una garantía adecuada o aplicar otras medidas de seguridad para protegernos de pérdidas y gastos contraídos si seguimos sus instrucciones. Usted acuerda reembolsar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito por daños, pérdidas, responsabilidades, gastos y cargos (lo que comprende de manera enunciativa pero no taxativa, los honorarios razonables de abogados) que se contraigan en relación con su cuenta si tomamos una medida de conformidad con usted o lo que se afirma que son instrucciones orales, escritas o electrónicas.

30. EXPLOTACIÓN FINANCIERA DE ADULTOS VULNERABLES. Usted acepta que la Cooperativa de Ahorro y Crédito puede informar sobre casos probados, presuntos o de intento de explotación financiera de adultos vulnerables. Si sospechamos de un caso de explotación financiera, usted comprende y acepta que además de informar dicha explotación en la medida que lo permita la ley vigente, la Cooperativa de Ahorro y Crédito tiene el derecho a congelar la cuenta, negarse a completar las transacciones en la cuenta y tomar las medidas que consideremos pertinentes según las circunstancias. Usted acuerda indemnizar y eximir a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de todo daño, pérdida,

responsabilidad, gasto y cargo (incluidos los honorarios razonables de abogados) que esté relacionado o que surja como consecuencia de una medida o inacción relacionada con los asuntos que se describen en este párrafo.

31. SEPARABILIDAD. Si un tribunal considera que cualquier parte de este Contrato es inválida o inexigible, el resto del Contrato no quedará invalidado ni será inexigible y permanecerá plenamente vigente. Los títulos de este Contrato solamente pretenden servir de referencia y no deben interpretarse como parte de este Contrato.

32. CUMPLIMIENTO. Usted es responsable ante nosotros de toda pérdida, costo o gasto en los que incurramos a causa de su incumplimiento de este Contrato. Nos autoriza a deducir tales pérdidas, costos y gastos de su cuenta sin darle previo aviso. Si iniciamos una acción judicial para cobrar cualquier cantidad contemplada por este Contrato o para hacerlo cumplir, tendremos derecho, sujeto a las leyes pertinentes, al pago de los gastos y honorarios razonables de abogados, tales como los honorarios por apelaciones, procedimientos de quiebra y actuaciones posteriores a la sentencia.

33. LEY VIGENTE. Este Contrato se rige por lo siguiente, según se enmienden periódicamente: las normas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, las normas de compensación bancaria local y otras normas del sistema de pago, las leyes y regulaciones federales, incluidos los principios pertinentes de las leyes de contratos y las leyes y regulaciones del estado de Washington.

34. RENUNCIA AL JUICIO POR JURADO Y ACUERDO EN CUANTO A LA UBICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. Según lo permitido por las leyes pertinentes, usted expresa su consentimiento respecto a que toda acción legal en relación con este Contrato deberá realizarse en el condado de la oficina de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en la que abrió su cuenta. Usted y nosotros acordamos renunciar a cualquier derecho a juicio por jurado en cualquier procedimiento judicial o demanda que involucre la cuenta.

35. NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN NEGATIVA: Podemos proporcionar a las oficinas de crédito información sobre sus cuentas de préstamo y de depósito. Los pagos en mora, los pagos adeudados u otras situaciones de incumplimiento con respecto a sus cuentas pueden reflejarse en su informe crediticio.

36. CONTROL Y REGISTRO DE COMUNICACIONES. Podemos controlar y registrar las comunicaciones que tenga con nosotros, incluidas conversaciones telefónicas, mensajes electrónicos, registros electrónicos u otros envíos de datos que afecten sus cuentas u otros productos y servicios. Salvo que la ley pertinente establezca lo contrario, acuerda que nosotros podemos controlar y registrar dichas comunicaciones sin autorización ni previo aviso.